Nota de Prensa N° 1125/OCII/DP/2020

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: DEBE GARANTIZARSE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TACNA

- ***Municipalidad Provincial de Tacna incumplía con resolución sobre entrega de información a un ciudadano.***

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Tacna requirió a la Municipalidad Provincial de Tacna (MPT) garantizar el derecho de acceso a la información pública de ciudadanas y ciudadanos que así lo requieran, y cumplir de esta manera con las disposiciones del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este requerimiento se realizó tras recibir la queja de un ciudadano contra la referida municipalidad por el incumplimiento de una resolución del pasado 30 de enero del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP), entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Según indicó el ciudadano, acudió al Tribunal al no hallar respuesta de un pedido de información ante la MPT. Cabe indicar que la resolución del TTAIP declaró fundado el recurso de apelación que presentó contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud y ordenó entregar la información requerida en un plazo de 5 días hábiles, sin embargo, la entidad no cumplió con dicha disposición.

Ante ello, la Oficina Defensorial de Tacna requirió a la MPT, con documentos reiterativos, cumplir estrictamente lo dispuesto en la resolución del TTAIP. Seguidamente, como resultado de nuestra intervención defensorial, el pasado 5 de octubre la MPT nos informó sobre el cumplimiento de la resolución y el acceso a la información solicitada del ciudadano que le había sido negada previamente.

En ese sentido, el representante de la Defensoría del Pueblo en Tacna, Edward Vargas, demandó a todas las entidades públicas a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar la máxima publicidad y el ejercicio de la fiscalización ciudadana de los actos del Estado, de forma oportuna. Por tanto, será necesario que observen, entre otros aspectos, el plazo legal de 10 días hábiles para la atención de las solicitudes de información.

Finalmente, la institución reiteró la importancia de garantizar el derecho de acceso a la información pública, ya que ello contribuye con la formación de la opinión libre e informada de la población y como instrumento para la lucha contra la corrupción, además, sirve de base para el ejercicio de otros derechos como el de la libertad de información, opinión y expresión, entre otros.

Tacna, 13 de octubre de 2020

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400 – 1401 – 1402 – 1403 – 1404 – 1406
www.defensoria.gob.pe / prensa@defensoria.gob.pe